

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 814

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

### EXTRACTO

P.E.P - NOTA Nº 521/96, Adjuntando Dto Pcial Nº 2700/96 que ratifica Convenio Nº 2629 suscripto con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación (S/Transferencia de Bienes Hospitalarios).

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

17/12/1996

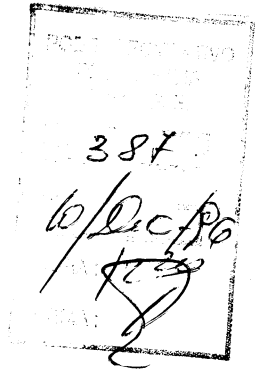
**Girado a la Comisión**

5

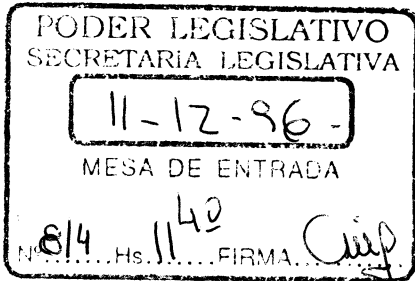
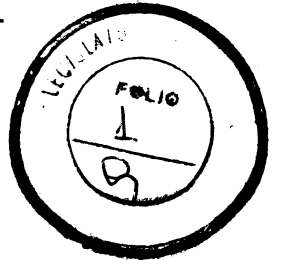
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



NOTA Nº **521**  
GOB.



USHUAIA, 10 DIC. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° **2629** y ratificado por Decreto N° 2700/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

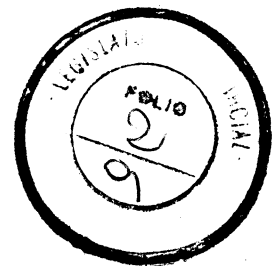
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, -6 DIC. 1996

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha cinco (05) de noviembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2629.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1289 y 1359 de la Constitución Provincial.

Por ellos

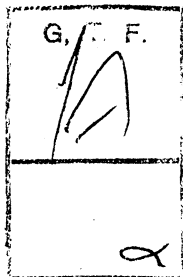
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 19.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el cinco (05) de noviembre del corriente, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2629, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 20.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 30.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O Nº 27 00 / 96



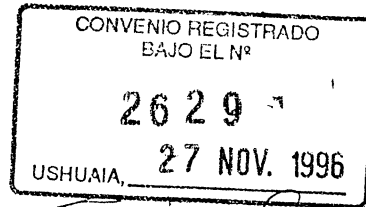
*Alfons*  
y Acción Social

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

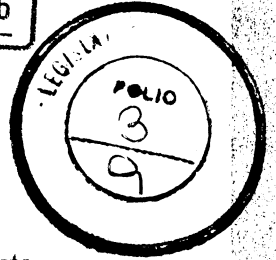


Ministerio de Salud y Acción Social

CONVENIO



*Gelco*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



Entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social de la Nación doctor don Alberto José Mazza, con domicilio en la Avda. 9 de Julio 1925, de la Ciudad de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado " EL MINISTERIO ", por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, doctor don Oscar Julio López, con domicilio en San Martín 450 1º piso oficina 240 - Ushuaia, en adelante denominado " JURISDICCION BENEFICIARIA ", dejan constancia por medio de la presente de lo siguiente:

TITULO PRELIMINAR: El presente convenio se suscribe en el marco de la Licitación Pública Internacional nro. 8/94, llevada a cabo por el MINISTERIO, y que fuera aprobada por Decreto 235/95 PEN, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 512/96 PEN que faculta al Sr. Ministro de esta Cartera a suscribir los instrumentos necesarios para la transferencia de bienes a las distintas jurisdicciones.

PRIMERA: El MINISTERIO entrega y transfiere a la JURISDICCION BENEFICIARIA el equipamiento médico-hospitalario que responde al listado de marca, modelo y demás especificaciones que se detallan en el Anexo nro. I que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: La JURISDICCION BENEFICIARIA, recibe en este acto el equipamiento citado en el artículo anterior de conformidad, suscribiéndose recibo por duplicado el que formará parte del presente Convenio, responsabilizándose a partir de la fecha en todo lo concerniente al buen uso y en lo que respecta a su utilización.

TERCERA: La JURISDICCION BENEFICIARIA se compromete a efectuar una estricta supervisión del funcionamiento del equipamiento recibido, debiendo comunicar al

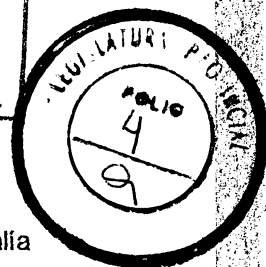
*[Handwritten signature]*  
207

*[Handwritten signature]*  
Oscar Lopez  
H.S.A.S.T. del Fuego



*Ministerio de Salud y Acción Social*

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2629**  
USHUJATA, 27 NOV. 1996  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



MINISTERIO dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el mismo, cualquier anomalía o desperfecto que surja de su uso normal. A su vez la JURISDICCION BENEFICIARIA se compromete a dar cuenta en forma diligente al MINISTERIO de cualquier problema que tuvieran los equipos durante el período de garantía a los efectos de que este MINISTERIO pueda hacer valer la responsabilidad del proveedor.

CUARTA: La JURISDICCION BENEFICIARIA se compromete a denunciar cualquier anomalía respecto del funcionamiento de los equipos en el plazo aludido en el artículo anterior, debiendo radicar dicha denuncia por medio fehaciente ante la Dirección Nacional de Recursos de Atención Médica de esta Cartera, sito en Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

QUINTA: La JURISDICCION BENEFICIARIA se compromete a destinar los equipos recibidos para ser empleados de acuerdo al destino que son propios de los mismos, y en el efector designado en el Anexo I de este Convenio.

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte de la JURISDICCION BENEFICIARIA con lo establecido en la cláusula anterior facultará a este MINISTERIO a rescindir de pleno derecho el presente convenio, quedando la JURISDICCION BENEFICIARIA obligada a la restitución del equipamiento transferido. En este caso, el MINISTERIO podrá proceder a darle nuevo destino de acuerdo a las necesidades del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

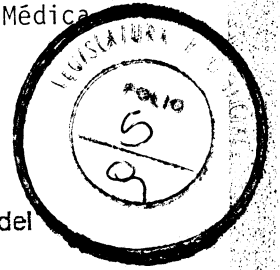
SEPTIMA: A partir de la suscripción del presente convenio, la JURISDICCION BENEFICIARIA adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad del equipamiento detallado en el Anexo I, con las restricciones específicamente enunciadas en esta acta y sus Anexo.

A los efectos del presente las partes dejan constituidos los domicilios que se indican en el encabezamiento, y, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo

*[Handwritten signature]*  
L. Osorio Lopez  
M.S.A.S. U. de Fuego



Corresponde al Convenio de equipamiento del Programa Nacional de Atención Médica



Ministerio de Salud y Acción Social

tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

*h*  
*[Handwritten signature]*  
*kn*

*[Handwritten signature]*

Dr. ALBERTO J. MAZZA  
MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
M.S.A.S.T del Fuero

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2629  
USHUAIA, 27 NOV. 1996

*[Handwritten signature]*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

Hospital Regional Río Grande "Ntra. Sra. de la CANDELARIA" 465  
 Domicilio: Av. General Manuel Belgrano 350 - Río Grande (9420) - TIERRA DEL FUEGO  
 Registro N° 23.32.0523

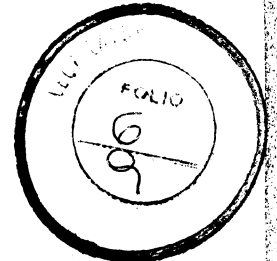
CONVENIO REGISTRADO  
 BAJO EL N°

2629

27 NOV. 1996

USHUAIA,

*Gelós*  
 GILBERTO E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 Dirección Técnica y de Despacho

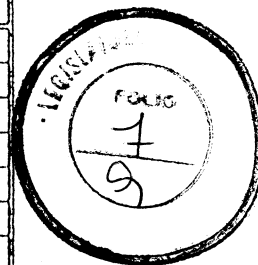


ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	EMBARQUE N°
01.01	Ecógrafo para Ecogr. gral.	1	3°
01.02	Ecógrafo obstétrico	1	3°
01.05	Eq. telecomando c/intensific de imégen	1	5°
01.07	Equipo de radiología básica	1	4°
01.12	Equipo móvil de radiología	1	3°
01.16	Reveladoras	1	4°
01.18	Juego de chásis c/panalla	2	4°
02.07	Incubadoras standar	1	4°
02.10	Monitor saturación O2	1	2°
02.14	Bomba de infusión volumétrica	1	2°
03.01	Mesa cirugía gral.	2	5°
03.13	Set de cirugía gral.	1	6°
03.15	Set de cirugía menor	1	6°
03.17	Set de cesárea	1	6°
03.18	Set de trauma básico	1	6°
03.20	Set de partos	1	6°
03.22	Sierras de yesos	1	6°
03.24	Aspiradores	1	5°
03.26	Bisturí eléctrico	1	4°
05.04	Colonofibroscopio	1	2°
06.02	Centrífuga refrigerada	1	5°
06.03	Centrífuga standar	1	5°
06.04	Centrífuga microhematócrito	2	5°
06.08	Microscopio laboratorio	2	4°
06.11	Estufa esterilización	1	5°
06.12	Analizador de gases e/sangre	1	3°
06.14	Analizador de electrolitos	1	5°
06.16	Analizador de bioquímica	1	5°
06.17	Analizador de hematología	1	5°
06.18	Analizador de coagulación	1	4°
06.20	Autoclave de laboratorio	1	5°
06.23	Pesajímetro	1	1°
06.25	Equipo de electroforésis	1	5°
06.27	Espectrofotómetro	1	5°
06.28	Balanza de laboratorio	1	3°
07.03	Monitor de parámetros fisiolq	3	3°
07.05	Monitor de saturación oxígeno	1	4°
07.07	Ventilador volumétrico	1	4°
07.10	Monitor de presión no invasiva	1	2°
07.11	Bomba de infusión volumétrica	1	2°
08.01	Audiómetro	1	3°
08.02	Sillón ORL	1	4°
08.03	Impedanciometro	1	3°
08.04	Cabina Audiométrica	1	4°
08.05	Rinimanómetro	1	3°
08.07	Set de Cirugía ORL	1	6°
09.01	Sillón Oftalmológico completo	1	2°
09.02	Caja de lentes de prueba	1	2°
09.03	Lámpara de hendidura	1	2°
09.04	Cuadro de optotipos	1	2°
09.07	Tonómetro ocular	1	3°
09.08	Camplmetro	1	3°
09.09	Oftalmoscopio	1	3°
09.10	Retinoscopio	1	2°
09.11	Set de cirugía oftalmológica	1	6°
12.01	Unidades dentales completas	1	2°
12.03	Equipo radiológico dental	1	2°
12.04	Esterilizador dental	1	2°
12.05	Turbina	2	1°
12.06	Micromotor	2	1°

*h*  
*h*  
*h*

202

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	EMBARQUE N°
12.07	Unidad dental portátil	1	2°
12.08	Set de cirugía odontológica	1	6°
12.09	Juego de 12 forceps odont.	1	6°
12.10	Juego de elevadores odont.	2	6°
12.12	Reveladora de placas dent.	1	2°
12.13	Compresores dentales	1	2°
12.14	Piezas de manos	2	1°
13.01	Colposcopio	1	3°
13.02	Doppler fetal	1	3°
13.03	Amnioscopio	1	6°
13.04	Cardiograma anteparto	1	3°
14.01	Electrocardiograma de 3 canales	1	1°
14.04	Laringoscopio adulto	5	3°
14.05	Laringoscopio pediátrico	1	3°
14.07	Ventilador manual adulto	6	3°
14.08	Ventilador manual pediátrico	2	2°
14.09	Esfigmomanómetro	6	3°
14.10	Oto-oftalmoscopio	2	3°
15.02	Esterilizador p/óxido de etileno	1	5°
15.04	Lavadora de instrumental	1	5°
16.01	Mesa de autopsia	1	5°
16.02	carro transp. de cadáveres	1	5°
16.03	Frigorífico de cadáveres	1	5°
16.04	Instrumental autopsias	1	6°



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2629**  
USHUAIA, 27 NOV. 1996

*Gelosa*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Opts. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



465  
Hospital Regional Ushuaia "Gobernador Ernesto Manuel CAMPOS"  
Domicilio: 12 de Octubre y Malvinas Argentinas S/Nº - Ushuaia-(9410)  
TIERRA DEL FUEGO

Registro Nº 23.32.0522

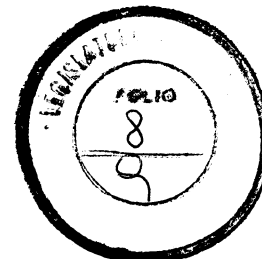
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº

2629

27 NOV. 1996

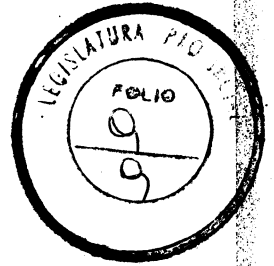
ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	EMBARQUE Nº USHUAIA
01.01	Ecógrafo para Ecogr. gral.	1	3º
01.02	Ecógrafo obstétrico	1	3º
01.05	Eq. telecomando c/intensific. de imagen	1	5º
01.07	Equipo de radiología básica	1	4º
01.08	Mamógrafo c/sist. de biopsia	1	3º
01.12	Equipo móvil de radiología	1	3º
01.16	Reveladoras	1	4º
01.18	Juego de chasis c/pantalla	2	4º
02.03	Cunas térmicas de resucitac	1	4º
02.10	Monitor saturación O2	1	2º
02.11	Monitor Neonatal	1	3º
02.14	Bomba de infusión volumétrica	1	2º
03.01	Mesa cirugía gral.	1	5º
03.06	Lámpara cirúrgica	2	4º
03.09	Mesa de anest. c/analizador de gases, oxímetro y monitor P.A. no invasiva	1	3º
03.13	Set de cirugía gral.	1	6º
03.14	Set de neurocirugía	1	6º
03.15	Set de cirugía menor	1	6º
03.16	Set de cirugía ginecológica	1	6º
03.17	Set de cesárea	1	6º
03.18	Set de trauma básico	1	6º
03.20	Set de partos	1	6º
03.21	Set toracotomía	1	6º
03.22	Sierras de yesos	1	6º
03.24	Aspiradores	1	5º
03.25	Lámpara auxiliar rodable	2	4º
05.01	Artroscopio	1	5º
05.03	Gastrofibroscopio	1	2º
05.07	Equipo de Videoendoscopia	1	5º
05.08	Laparoscopio	1	5º
05.14	Rectoscopio	1	5º
05.15	Cistoscopio	1	5º
06.01	Frigorífico banco de sangre	1	5º
06.03	Centrifuga standar	1	5º
06.04	Centrifuga microhematocrito	1	5º
06.06	Agitador de plaquetas	1	5º
06.07	Congelador de plasma	1	5º
06.08	Microscopio laboratorio	2	4º
06.10	Centrifuga Serofuge	1	4º
06.12	Analizador de gases e/sangre	1	3º
06.14	Analizador de electrolitos	1	5º
06.15	Estufa de cultivo	1	5º
06.16	Analizador de bioquímica	1	5º
06.17	Analizador de hematología	1	5º
06.18	Analizador de coagulación	1	4º
06.24	Estufa de cultivo anaeróbicos	1	5º
06.27	Espectrofotómetro	1	5º
06.28	Balanza de laboratorio	1	3º
06.29	Destiladora de agua	1	3º
06.30	Campana de flujo laminar	1	2º
07.01	Monitor desfibrilador	1	4º
07.05	Monitor de saturación oxígeno	1	4º
07.07	Ventilador volumétrico	1	4º
07.10	Monitor de presión no invasiva	1	2º
07.11	Bomba de infusión volumétrica	1	2º
07.13	Espirometro de wright	1	2º
09.01	Sillón Oftalmológico completo	1	2º
11.01	Equipo de hemodiálisis comp	1	3º
11.03	Sillones para diálisis	1	1º
12.01	Unidades dentales completas	1	2º

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



27  
[Handwritten signature]

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	EMBARQUE N°
12.05	Turbina	1	1°
12.06	Micromotor	1	1°
12.08	Set de cirugía odontológica	1	6°
12.09	Juego de 12 forceps odont.	1	6°
12.10	Juego de elevadores odont.	1	6°
12.11	Set de endodoncia-periodonc	1	6°
12.12	Reveladora de placas dent.	1	2°
12.14	Piezas de manos	1	1°
13.01	Colposcopio	1	3°
13.02	Doppler fetal	1	3°
13.03	Amnioscopio	1	6°
13.04	Cardiotocografo anteparto	1	3°
13.05	Cardiotocografo intraparto	1	3°
13.06	Mesa de partos	2	1°
14.01	Electrocardiógrafo de 3 canales	1	1°
14.03	Espirómetro	2	3°
14.04	Laringoscopio adultos	5	3°
14.05	Laringoscopio pediátrico	2	3°
14.06	Carro de parada cardíaca	1	3°
14.07	Ventilador manual adulto	6	3°
14.08	Ventilador manual pediátrico	2	2°
14.09	Esfignomanómetro	5	3°
14.10	Oto-oftalmoscopio	1	3°
15.03	Lavadora de ultrasonido	1	5°



Handwritten marks and signatures, including a large stylized signature and the number '27' at the bottom.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
**2629**  
USHUAI, 27 NOV. 1996

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpt. Despacho General  
Dirección Técnica y de Embarque